



DECRETO DE ALCALDIA N°009 - 2023 -A/MPS

Satipo, 19 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe N° 374-2023-GA/MPS, de fecha 05 de junio del 2023, emitido por el Gerente del Ambiente, solicitando la emisión del Decreto de Alcaldía, para aprobar el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora Ambiental 2023.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con Art II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial O Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que de acuerdo al artículo 42°, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del consejo municipal;

Que, el numeral 3.4 del artículo 80° de la Ley antes citada señala que, respecto a las materias de saneamiento, salubridad y salud son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en lo concerniente de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el numeral 115.2 del artículo 115° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que; los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

Que, en el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de las leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, en artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local poseen facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercer sus competencias funcionales del OEFA; Que, el artículo 14° del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, dispone que: la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local, es una actividad a cargo de las municipalidades distritales y provinciales de acuerdo a sus competencias sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

Que, según la Ley N° 28611. Ley General del Ambiente Artículo 1.- derecho y deber Fundamental Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ordenanza Municipal N° 027-2019-CM/MPS, de fecha 25 de octubre del 2019, Ordenanza Municipal de Prevención y Control de ruidos en la provincia de Satipo, establece en su artículo N° 13 que el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, es el instrumento de control en materia de ruido, el Programa se elabora de forma anual y se aprueba mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 374-2023-GA/MPS, de fecha 05 de junio del 2023, el Gerente del Ambiente, solicita se apruebe mediante Decreto de Alcaldía el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2023 del distrito de Satipo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA;

ARTICULO 1°. - **APROBAR**, el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el distrito de Satipo 2023.

ARTICULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia del Ambiente a través de la Sub Gerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental y al Área de Monitoreo y Calidad Ambiental el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 3°. - **DISPONER** a Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 4°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Satipo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Tte. CmI-EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MERE TELLO
Alcalde

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

Telefono (064) 546102

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

